

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	24/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de quien se ostenta como Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Sinaloa, por medio del cual desahoga el requerimiento formulado mediante proveído Presidencial de 11 de noviembre de 2019, mediante el cual se le requirió para que informara acerca de la publicación en el Periódico Oficial de la entidad del Decreto 340 aprobado por el Congreso estatal el 5 de noviembre de 2019, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México. Agréguese también al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, los escritos y anexo suscritos por quienes se ostentan como indígenas de la etnia Yoreme Mayo del Estado de Sinaloa, quienes por su propio derecho, pretenden realizar manifestaciones, designar autorizados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo la primera en mención señala interponer Recurso de Queja en contra del Congreso del Estado de Sinaloa. Atento a lo anterior, dígaseles a los promoventes que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, dado que no tienen el carácter de parte en este medio de control constitucional. Por otra parte, visto el estado procesal, el 28 de junio de 2018, el Pleno de este Alto Tribunal dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad. Al respecto, el 26 de noviembre de 2018 fue publicada la ejecutoria de mérito en el Diario Oficial de la Federación, por lo que, a partir de esa fecha, el Congreso del Estado de Sinaloa quedó vinculado a hacer la consulta a los pueblos indígenas y legislar lo correspondiente con los

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ajustes que estimara pertinentes.</p> <p>Asimismo, de conformidad con las constancias que obran en autos, el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa presentó ante este Alto Tribunal, diversas documentales referentes a la consulta realizada a los ciudadanos indígenas sinaloenses, así como los acuerdos y propuestas previas para la realización de la Iniciativa con proyecto de Decreto para expedir la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México.</p> <p>En el mismo sentido, el Poder Legislativo del Estado de Sinaloa informó que el 5 de noviembre del año 2019, el Pleno del Congreso del Estado de Sinaloa, aprobó el Decreto Número 340, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, y mediante oficio número CES/SG/MD/E-601/2019 de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva lo remitió al Ejecutivo estatal para su publicación en el Periódico Oficial de la entidad, misma que se llevó a cabo el pasado 27 de noviembre de 2019 en el Periódico Oficial de la entidad “El Estado de Sinaloa”.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, remita copia certificada de las constancias correspondientes a la discusión y aprobación del Decreto Número 340, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, a fin de estar en posibilidad de pronunciarse en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.</p> <p>Hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2016 Y SUS ACUMULADAS 93/2016 y 95/2016	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS E INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	23/enero/2020 Visto el estado procesal del asunto y toda vez que a la fecha no obra en autos el ejemplar o, en su caso, copia certificada de la Gaceta Oficial de Veracruz de Ignacio de la Llave en la que conste la publicación de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional, así como los votos, conforme a lo ordenado mediante oficio número SGA/MAAS/933/2019 de 10 de octubre de 2019, signado por el Secretario General de Acuerdo de este Alto Tribunal; se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad, con copia simple del oficio para que dentro del plazo de 3 días hábiles, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el ejemplar o una copia certificada de la mencionada Gaceta Oficial de la entidad, apercibido que, de no hacerlo, se le aplicará una multa.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2017	PROMOVENTE: DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	24/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, el oficio 728/2020, al cual se adjuntó copia certificada del oficio SGA/MOKM/34/2020 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el presente medio de control constitucional; en razón de que el sábado 7 de septiembre de 2019 la representación del Estado de Aguascalientes deshabilitó la oficina marcada con el número 1502, por lo que no hay ninguna persona en el mismo. Atento a lo anterior, notifíquese a la citada autoridad en su residencia oficial; además, requiérasele para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			notificaciones derivadas de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	24/enero/2020 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y el voto particular que formula el Ministro precisado en presente acuerdo, se ordena notificarlos por oficio a las partes y en su momento, archívese el presente asunto como concluido.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2017	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de los secretarios del Juzgado Quinto de Distrito en Laguna, en el Estado de Coahuila, con residencia en Torreón, por medio de los cuales devuelve el despacho número 1390/2019, librado en los autos del presente asunto. Ahora bien, vistas las constancias que integran las comunicaciones oficiales de referencia, se advierte que el órgano jurisdiccional referido, remite las constancias de notificación en las cuales los sellos plasmados no son visibles y además omite la solicitud expresa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a que la diligenciación del citado despacho requiere de las razones actuariales respectivas; sin que dicha cuestión sea subsanable con la constancia en la que el actuario judicial asienta la fecha en que fueron recibidos los oficios que se relacionaron en la última comunicación oficial. En ese tenor, toda vez que no se remite una razón actuarial por cada autoridad notificada; se solicita al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en la ciudad de Torreón, remita las razones actuariales respectivas.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución. Atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
7	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">24/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de la Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en la ciudad de Morelia, mediante el cual devuelve el despacho 52/2020, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Visto su contenido, no ha lugar a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que las razones actuariales que se acompañaron a la mencionada comunicación oficial están incompletas, pues, por una parte, carecen de la firma del actuario judicial adscrito al referido órgano jurisdiccional y, por otra, en ellas no es posible advertir que se haya hecho entrega a las autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia oficial, el diverso SGA/MOKM/16/2020 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la sentencia del presente medio de control constitucional; asimismo, son ilegibles los sellos estampados en los oficios 273, 278, 282, 283, 284, 285, 287, 288 y 289, dirigidos, respectivamente, al Tribunal Colegiado en Materia Penal, al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil, al Centro de Justicia Penal Federal, al Juzgado Primero de Distrito, al Juzgado Tercero de Distrito, al Juzgado Cuarto de Distrito, al Juzgado Noveno de Distrito, todos del Décimo Primer Circuito, así como al Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial y a la Fiscalía General, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>En consecuencia, se requiere al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			con residencia en la ciudad de Morelia, para que, de inmediato, remita a este Alto Tribunal las constancias en las que se aprecie de manera clara los sellos de recibido de las referidas autoridades a las que se les notificó por oficio en su residencia oficial; debiendo remitir las razones actuariales signadas por el respectivo actuario adscrito al mencionado órgano jurisdiccional que acrediten fehacientemente las diligencias encomendadas.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 15/2020	PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA	24/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer quienes se ostentan como diputados integrantes del Congreso del Estado de Sonora. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponda para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			respectivo, con motivo de su reciente designación.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer María quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponda para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2020	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 20/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente al Ministro que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante los cuales informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Secretario de Gobierno de la entidad, en su carácter de representante legal, mediante proveído de 10 de diciembre de 2019. Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria para que una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 170/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE CITLALTÉPETL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23/enero/2020 Se archiva este expediente como asunto concluido.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE TEZONAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	28/enero/2020 Visto el estado procesal de los autos, y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles concedido al Municipio de Tezonapa, Veracruz de Ignacio de la Llave mediante proveído de 9 de septiembre de 2019, y para que este Alto Tribunal se pueda pronunciar sobre el cumplimiento, se le requiere nuevamente para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste bajo protesta de decir verdad, si con el depósito realizado se cubrieron las cantidades y/o intereses a los que fue obligado el Poder Ejecutivo del Estado, o lo que a su derecho convenga en relación con lo informado, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se decidirá lo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 200/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">24/enero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desahogando en forma extemporánea el requerimiento formulado mediante proveído de 23 de septiembre de 2019, al exhibir el desglose de los conceptos pagados en cumplimiento al fallo dictado en la presente controversia constitucional.</p> <p>Sin embargo, del análisis realizado a la resolución de 9 de mayo de 2018, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, se observa que en los considerandos de la misma, se obligó al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a realizar el pago a favor del Municipio actor, de lo siguiente:</p> <p>a) Por concepto de participaciones federales del mes de septiembre de 2016 únicamente los respectivos intereses.</p> <p>b) Los recursos que le corresponden del Fondo para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016, con los respectivos intereses.</p> <p>c) Los recursos que le corresponden del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del mes de octubre de dos mil dieciséis, con los respectivos intereses.</p> <p>Al respecto, el Poder Ejecutivo Estatal, en el oficio pretende cumplir la sentencia antes referida, lo cual a consideración de este Alto Tribunal resulta insuficiente, ya que del desglose que realiza no se observa que haya efectuado el depósito relativo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) del mes de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>octubre de 2016, siendo que entre otras cuestiones, únicamente acredita haber depositado los intereses respectivos de la suerte principal del referido concepto.</p> <p>En consecuencia, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Estatal, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba copia certificada de las constancias que acrediten el pago de la suerte principal del Fondo para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) correspondiente al mes de octubre de 2016.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente proveído.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se envíe el asunto a la Sala de su adscripción para que se avoque a su resolución.</p> <p>Atento a ello, envíese este expediente a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 94/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.</p> <p>Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p>
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 110/2019	ACTOR: EJECUTIVO MICHOCÁN	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobreyó en la presente controversia constitucional; se ordena su notificación por oficio a las partes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 176/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE COAHUILTÁN, ESTADO DE VERACRUZ	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 205/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE VERACRUZ	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)	27/enero/2020 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio del Actuario judicial adscrito a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene transcrito el proveído de 23 de enero de este año dictado por el Presidente de la mencionada Sala, por el que ordena el envío del presente asunto al Tribunal Pleno para su resolución. En consecuencia, se ordena radicar la controversia constitucional 212/2019 en el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y devuélvase el expediente de dicho asunto a la Ministra instructora para los efectos a que haya lugar.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 230/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEXHUACÁN, VERACRUZ	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 246/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE VERACRUZ	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Atento a lo anterior, envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.
27	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2020	ACTOR: MUNICIPIO DE JALA, ESTADO DE NAYARIT	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jala, Estado de Nayarit, contra el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión por conducto de las cámaras de Diputados y Senadores, el titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Administración Central de Programas Operativos con Entidades Federativas, de la Administración General de Recaudación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Dirección de Administración de Egresos de la Tesorería de la Federación, así como el Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit. Atento a lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de 28 de noviembre de 2019, en relación con la nivelación de asuntos, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde para que instruya el procedimiento respectivo, con motivo de su reciente designación.
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 10/2020	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	27/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Al respecto, de la lectura de la demanda que da

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y las diversas 358/2019, 1/2020 y 2/2020, promovidas, respectivamente, por el Banco de México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la Comisión Federal de Competencia Económica, dado que en dichos asuntos se impugnan decretos legislativos que se refieren al mismo tema jurídico.</p> <p>Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveídos de 2, 6 y 7 de enero del año en curso, se designó a la Ministra instructora en las referidas controversias constitucionales, túrnesele este expediente por conexidad para que instruya el procedimiento respectivo.</p>
29	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 7/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Se ordena archivar este incidente de incumplimiento de sentencia como asunto concluido.</p>
30	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 8/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2016	ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Se ordena archivar este incidente de incumplimiento de sentencia como asunto concluido.</p>
31	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 11/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Se ordena archivar este incidente de incumplimiento de sentencia como asunto concluido.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

32	INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 13/2018, DERIVADO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 137/2017	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	27/enero/2020 Se ordena archivar este incidente de incumplimiento de sentencia como asunto concluido.
33	RECURSO DE RECLAMACIÓN 124/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 208/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	27/enero/2020 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 208/2019, para los efectos legales a que haya lugar.
34	RECURSO DE RECLAMACIÓN 193/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	27/enero/2020 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las demás partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en proveído de 13 de diciembre de 2019, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
35	RECURSO DE RECLAMACIÓN 194/2019-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de 2 de enero del año en curso, y al efecto realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las demás partes, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de 2 de enero de 2020, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
36	RECURSO DE RECLAMACIÓN 195/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019	DEMANDADO RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Y 27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la delegada de la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante el cual desahoga la vista ordenada en proveído de 2 de enero del año en curso, y al efecto realiza manifestaciones en relación con el presente recurso de reclamación. En otro orden de ideas, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las demás partes, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en el referido auto de 2 de enero de 2020, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro designado como ponente en este asunto.
37	RECURSO DE RECLAMACIÓN 2/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 228/2019	RECURRENTE: MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, ESTADO DE MORELOS	27/enero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan sus efectos legales, el oficio y anexo del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y, en atención a su contenido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y formulando, en el plazo legal otorgado, manifestaciones en relación con la interposición del presente recurso. Ahora bien, en cuanto a su petición de que se le autorice el uso de medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en los autos del presente recurso, se autoriza, bajo apercibimiento al Poder Ejecutivo Federal para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En otro orden de ideas, en cuanto a la solicitud de copias simples que realiza el referido Consejero Jurídico, se autoriza expedir a su costa, copia simple de la opinión referida una vez que obre en autos, previa constancia que por su recibo se incorpore al presente expediente; en el entendido de que en la tramitación del recurso de reclamación no se instruyen contestaciones, alegatos o audiencias, sin embargo se le expedirá copia de las manifestaciones que en su momento se incorporen al presente expediente.</p> <p>Finalmente, vista la certificación que obra en autos, y en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera en relación con el presente recurso de reclamación, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra quien fue designada como ponente en este asunto.</p>
38	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 8/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2019</p>	<p>DEMANDADO RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p>Y LA Y</p> <p>20/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el recurso de reclamación que hace valer el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 26 de diciembre de 2019, dictado por la Comisión de Receso del segundo periodo de 2019, en el que se concedió la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actor en la controversia principal.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como prueba la documental que acompaña, e interponiendo el recurso de reclamación que hace valer en representación del citado Instituto.</p> <p>En consecuencia, con copia del escrito de interposición del recurso, del proveído impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Con la finalidad de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 357/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, y envíese a este último copia certificada del presente proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
39	RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 357/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	<p style="text-align: right;">20/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el recurso de reclamación que hace valer el Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 26 de diciembre de 2019, dictado por la Comisión de Receso del segundo periodo de dos mil diecinueve, en el que se admitió a trámite la demanda promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, actor en la controversia principal.</p> <p>Atento a lo anterior, se tiene por presentado al promovente, designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en esta ciudad, ofreciendo como prueba la documental que acompaña, e interponiendo el recurso de reclamación que hace valer en representación del citado Instituto.</p> <p>En consecuencia, con copia del escrito de interposición del recurso, del proveído impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Con la finalidad de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en la controversia constitucional 357/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las de dicho expediente, y envíese a este último copia certificada del presente proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente a la Ministra que corresponde, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
40	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 10/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, contra el proveído de 13 de diciembre de 2019, dictado por el Ministro Presidente, en el que se determinó lo relativo a los actos que deben llevarse a cabo a efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en la controversia constitucional 109/2018.</p> <p>En relación con lo anterior, se tiene por presentado al promovente y por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer.</p> <p>Consecuentemente, se le tiene designando</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como la instrumental de actuaciones derivada de la mencionada controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en este asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, córrase traslado a las demás partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 109/2018, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias del expediente, e intégrese copia certificada de este proveído al citado medio de control constitucional, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que señala el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
41	RECURSO DE RECLAMACIÓN 11/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO INDÍGENA DE XOXOCOTLA, MORELOS	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Síndico del Ayuntamiento Indígena de Xoxocotla Morelos,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	<p>CONSTITUCIONAL 293/2019</p>		<p>en contra del proveído de 10 de diciembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, en el que se determinó desechar de plano, la controversia constitucional 293/2019.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y por interpuesto el recurso de reclamación que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar resolución. Consecuentemente, se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña al escrito.</p> <p>Se autoriza al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente recurso de reclamación, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Por otro lado, en cuanto a la petición del promovente de que “[...] Previo los trámites correspondientes, se emita resolución mediante la cual se conceda la suspensión [...]”, dígasele que, de resultar fundado el presente recurso de reclamación, en el momento procesal oportuno, se determinará lo que conforme a derecho proceda, en relación con la respectiva medida cautelar.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias</p>
--	------------------------------------	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>necesarias de la controversia constitucional 293/2019, sin perjuicio de que, al momento de resolver, se tengan a la vista todas las que integran dicho expediente, al cual debe añadirse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente al Ministro que señala el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
42	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019</p>	<p>DEMANDADA Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p style="text-align: right;">23/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, contra el proveído de 10 de enero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se concedió la suspensión en la tercera ampliación de demanda en la controversia constitucional 75/2019.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente, se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por exhibida la documental que acompaña.</p> <p>Córrase traslado a las demás partes con copias simples del oficio de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva a la recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 75/2019, sin perjuicio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Túrnese este expediente al Ministro que señala el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
43	RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019	DEMANDADA Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	23/enero/2020 Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, contra el proveído de 10 de enero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se admitió a trámite la tercera ampliación de demanda, promovida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la controversia constitucional 75/2019. Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y por exhibida la documental que acompaña. Córrase traslado a las demás partes con copias simples del oficio de interposición de recurso y agravios, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva a la recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 75/2019, sin perjuicio de que al momento de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que refiere el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
44	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 347/2019</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">24/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, contra el proveído de 4 de diciembre de 2019, dictado por el Ministro instructor, mediante el cual se admitió a trámite la demanda presentada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la controversia constitucional 347/2019 y entre otras cuestiones, se tuvo como autoridad demandada al poder recurrente.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer en representación del Poder Ejecutivo Federal; sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan existir y que se analizarán al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como prueba la documental que acompaña.</p> <p>Córrase traslado, con copia simple del oficio de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, al Congreso de la Unión, por conducto de sus cámaras de Diputados y Senadores,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>respectivamente, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, así como a la Fiscalía General de la República para que, dentro del citado plazo, manifieste lo que a su representación corresponda. A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias que obran en la controversia constitucional 347/2019, a la cual debe añadirse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar. Una vez concluido el trámite del recurso, tórnese este expediente al Ministro que establece el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
45	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 75/2019</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">24/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, contra el proveído de 10 de enero de este año, dictado por el Ministro Instructor, por el que se concedió la suspensión en la tercera ampliación de demanda en la controversia constitucional 75/2019. Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Poder Ejecutivo Federal. Córrese traslado a las demás partes con copias simples del oficio de interposición de recurso y agravios del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga. A efecto de integrar debidamente este expediente,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>agregúese copia certificada de las constancias necesarias del incidente de suspensión de la controversia constitucional 75/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Por otro lado, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es el mismo que el recurrido en el diverso 12/2020-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 75/2019, interpuesto por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una vez concluido el trámite del recurso, túrnese este expediente por conexidad al Ministro que fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
46	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 16/2020-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 343/2019</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">24/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, contra el proveído de 28 de noviembre de 2019, dictado por el Ministro Instructor, mediante el cual se desechó la demanda de controversia constitucional 343/2019, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ahora recurrente. Se tiene por presentado al promovente, se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer, en representación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; además, se le tiene ofreciendo como prueba la documental que acompaña.</p> <p>Córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copias simples del oficio de interposición del recurso y agravios del auto impugnado y de la constancia de notificación</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>respectiva al recurrente, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, a ésta última autoridad, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional 343/2019, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos del expediente, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra que menciona el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
47	RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2020-CA, DERIVADO INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020	ACTOR Y RECURRENTE: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: center;">27/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, en contra del acuerdo de 16 de enero de 2020, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual negó la medida cautelar solicitada en la controversia constitucional 2/2020.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer; asimismo, se le tiene reiterando delegados, domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y las pruebas documentales que acompañó al escrito de demanda de la controversia constitucional 2/2020, así como la instrumental de actuaciones y la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Córrese traslado a las demás partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada en el expediente principal.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 2/2020, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho asunto, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>Túrnese este expediente al Ministro que señala el presente acuerdo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del recurso.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
48	RECURSO DE RECLAMACIÓN 18/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2020	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	<p style="text-align: right;">27/enero/2020</p> <p>Fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en contra del acuerdo de 16 de enero de 2020, dictado por la Ministra instructora, mediante el cual negó la medida cautelar solicitada en la controversia constitucional 1/2020.</p> <p>Se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Córrase traslado a las demás partes con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.</p> <p>No es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada en el expediente principal.</p> <p>A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias que obran en el expediente del incidente de suspensión de la controversia constitucional 1/2020, sin perjuicio de que al momento de resolver se tengan a la vista todas las constancias y anexos de dicho asunto, al cual debe agregarse copia certificada de este proveído para los efectos a que haya lugar.</p> <p>En otro orden de ideas, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el diverso 17/2020-CA, interpuesto por la Comisión Federal de Competencia Económica, dictado por la misma Ministra instructora, una vez concluido el trámite del presente asunto, túrnese por conexidad este expediente al Ministro que fue designado como ponente en el referido recurso de reclamación.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA